

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LAS VERSIONES PÚBLICAS REALIZADAS A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS: DPE-05-2024-2 /SERVICIOS CONTABLES JUL SEP 2024 / DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-05-2024-1 /SERVICIOS JURÍDICOS JUL DIC 2024/ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-06-2024-1 /SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE 2024/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DPE-05-2024-2 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DPE-05-2024-3 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

CONSIDERANDO

- I. Que el siete de octubre de dos mil veintiuno, el Director General de la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, integró el Comité de Transparencia de dicho Organismo, especificando que las funciones de dicho Órgano Colegiado se encuentran establecidas en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y de sus demás correlativos aplicables en la materia.
- II. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí, se rige por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Que el 03 tres de octubre de 2024, la Titular del Área de Servicios Administrativos de la Dirección de Pensiones del Estado, a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones señaladas en el artículo 84 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de los Proyectos de Versiones Públicas realizadas a los contratos de servicios: DPE-05-2024-2 /SERVICIOS CONTABLES JUL SEP 2024 / DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-05-2024-1 /SERVICIOS JURÍDICOS JUL DIC 2024/ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-06-2024-1 /SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE 2024/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DPE-05-2024-2 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DPE-05-2024-3 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- IV. Que el Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado, es competente para revisar las Versiones Públicas que realicen las áreas de la Dirección, y en su caso aprobarlas para el fin solicitado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral Segundo, fracciones III, XVIII, y Capítulos II, VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución del Comité de Transparencia, el órgano garante competente, o en cumplimiento a una sentencia del Poder Judicial; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la información requerida al momento de la recepción de una solicitud de acceso, para verificar, conforme a su naturaleza, si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.

CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Trigésimo octavo. Se considera susceptible de clasificarse como información confidencial:

- I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:
 1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, localidad y sección electoral, y análogos.
[...]

CAPÍTULOS IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

SECCIÓN I
DOCUMENTOS IMPRESOS

Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocoparse o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

- V. Por lo que una vez que el Comité de Transparencia revisó y analizó los Proyectos de Versiones Públicas realizadas por el Área de Servicios Administrativos de la Dirección de Pensiones del Estado a los contratos de servicios: DPE-05-2024-2 /SERVICIOS CONTABLES JUL SEP 2024 / DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-05-2024-1 /SERVICIOS JURÍDICOS JUL DIC 2024/ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-06-2024-1 /SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE 2024/ DE FECHA 26

DE SEPTIEMBRE DE 2024, DPE-05-2024-2 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DPE-05-2024-3 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 se observó que los mismos se encuentran apegados a lo establecido en los artículos 3°, fracciones XI, XVII, XXXVII, 120 y 138 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como al numeral 3°, fracción VIII y IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado, en relación con los Capítulos II, VI y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

PRIMERO. El Comité de Transparencia de la Dirección de Pensiones del Estado aprueba las **Versiones Públicas** realizadas a los contratos de servicios: DPE-05-2024-2 /SERVICIOS CONTABLES JUL SEP 2024 / DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-05-2024-1 /SERVICIOS JURÍDICOS JUL DIC 2024/ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024, DPE-06-2024-1 /SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE 2024/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DPE-05-2024-2 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DPE-05-2024-3 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, en virtud de contener Información Confidencial consistentes en datos personales de las personas involucradas en esos instrumentos jurídicos.

SEGUNDO. Se determina que la información clasificada como Confidencial es la siguiente:

- **CONTRATO DPE-05-2024-2 /SERVICIOS CONTABLES JUL SEP 2024 / DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024.**
Datos personales testados: clave de Credencial de Elector, descripción del RFC, número de la Cedula Fiscal, y el domicilio de terceros. (ANEXO 1)
- **CONTRATO DPE-05-2024-1 /SERVICIOS JURÍDICOS JUL DIC 2024/ DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024.**
Datos personales testados: clave de Credencial de Elector, descripción del RFC, número de la Cedula Fiscal, y el domicilio de terceros. (ANEXO 2)
- **CONTRATO DPE-06-2024-1 /SERVICIOS CONTABLES OCTUBRE 2024/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
Datos personales testados: clave de Credencial de Elector, descripción del RFC, número de la Cedula Fiscal, y el domicilio de terceros. (ANEXO 3)
- **CONTRATO DPE-05-2024-2 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**
Datos personales testados: clave de Credencial de Elector, descripción del RFC, número de la Cedula Fiscal, y el domicilio de terceros. (ANEXO 4)
- **CONTRATO DPE-05-2024-3 /SERVICIOS JURÍDICOS OCT 2024 SEP 2025/ DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


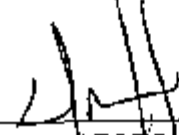
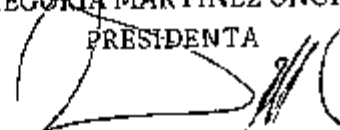
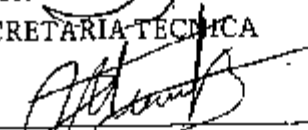

Datos personales testados: clave de Credencial de Elector, descripción del RFC, número de la Cedula Fiscal, y el domicilio de terceros. (ANEXO 5)

TERCERO. Se determina que el periodo de clasificación es sin temporalidad por ser Información Confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Remítase la presente Resolución a la Titular del Área de Servicios Administrativos de la Dirección de Pensiones del Estado, en razón de ser el área quien clasifico la información y solicitó la aprobación de las Versiones Publicas, aquí aprobadas, para los efectos locales a que haya lugar.

La presente Resolución y clasificación de información fue aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia de la Dirección General de Pensiones en la Sesión Ordinaria el día 04 de octubre de! año 2024 dos mil veinticuatro.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES DEL ESTADO**

 GREGORIA MARTÍNEZ ONOFRE PRESIDENTA	 MAGALLY TORO ORTIZ SECRETARÍA TÉCNICA
 JORGE SILLER AZUARA COORDINADOR	 SALVADOR MARTÍNEZ ZEPEDA VOCAL
 MARCELA LÓPEZ SÁNCHEZ VOCAL	